



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01393

Decisión: Rechaza demanda por competencia

Mediante reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, le correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda ejecutiva instaurada por, **Yeferson Mosquera Paniagua** en contra de **Sergio Andres Jurado Rivera** por concepto de la condena de pagar la suma dispuesta en sentencia del 29 abril del 2021 por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín** dentro de su proceso con radicado **N° 2020-00615**.

Ahora bien, revisada la competencia del asunto de cara a eventualmente avocar su conocimiento, el Despacho se percata de que la controversia emana de una obligación proferida por una autoridad Judicial de la especialidad Administrativa, debiéndose recordar que de conformidad con lo previsto en **el artículo 306 del Código General del Proceso**, cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la Sentencia, ante el Juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Sin más, de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en **el artículo 90 del Código General del Proceso**, el Despacho rechazará la presente demanda y ordenará su remisión inmediata ante el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, por ser quien profirió la providencia a ejecutar fechada del pasado 29 de abril de 2021, dentro de su proceso con radicado **N° 2020-00615**.

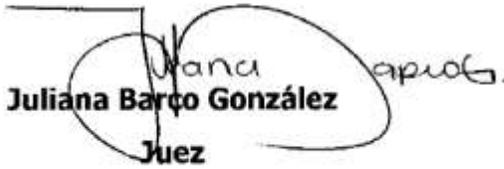
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva conexas instaurada por **Yeferson Mosquera Paniagua** en contra de **Sergio Andrés Jurado Rivera**, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDP: Se ordena remitir el presente proceso a apoyo judicial, para que sea repartido al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, __9 nov 2023__, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°__,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2945123d32ca1022698903360aedd1387d883651f5195aa8bc86b579285731ac**

Documento generado en 08/11/2023 10:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>